

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

25 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

14ª Reunión

Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2015

Tema 2 c) del programa provisional

**Funcionamiento y situación de la Convención. Exposición,
presentación de informes, examen y toma de decisiones
en materia de: Conclusiones y recomendaciones relacionadas
con el mandato del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5**

Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención¹

Resumen

Presentado por Chipre²

1. Con arreglo a las disposiciones pertinentes del artículo 5, párrafo 3, la República de Chipre solicita formalmente a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal una prórroga de otros tres años, hasta el 1 de julio de 2019, del plazo para cumplir la obligación que le incumbe en virtud del artículo 5, párrafo 1, esto es, destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control.
2. Por desgracia, las circunstancias que hicieron necesario solicitar inicialmente una prórroga —a saber, el hecho de que algunas partes del territorio soberano de Chipre estén ocupadas por las Fuerzas Armadas turcas y, por ende, escapen *de facto* al control del Gobierno— no han cambiado desde entonces.
3. Dado que, desde que se presentó la primera solicitud de prórroga, esas zonas ocupadas son las únicas que, estando bajo la jurisdicción de Chipre, siguen albergando minas antipersonal, se remite a toda la documentación pertinente adjunta a la primera solicitud de prórroga del plazo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 4, puesto que la información que allí figura sigue siendo válida en su totalidad. Las delegaciones pueden consultar esa primera solicitud, que se presentó en abril de 2012, en el sitio web de la Convención.

¹ Documento presentado con retraso.

² Solicitud presentada por carta dirigida a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal por el Excmo. Sr. Embajador Andreas Ignatiou, Representante Permanente de la República de Chipre.

